CONTRATO No. 4600087593 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS
NIT:	822.005.122-5
OBJETO:	PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS. LOTE Nº 6 COMUNA 15 GUAYABAL, 16 BELÉN Y CORREGIMIENTO 80 SAN ANTONIO DE PRADO.
VALOR INICIAL:	DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.045.313.850) EXCLUIDO IVA.
DURACIÓN TOTAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE 06 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2020
MODIFICACIÓN Nº1:	**Modificación No. 01:** 1) ADICIÓN 01: Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($121.158.680), lo cual corresponde al 5.9% del valor inicial del contrato.

	2) AMPLIACIÓN 01: Por 79 días calendario, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive. 3) Modificar la cláusula segunda del contrato: ALCANCE DEL OBJETO 4) Modificar la cláusula cuarta del contrato: FORMA DE PAGO. 5) Modificar la cláusula octava del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para agregar el numeral 40 referente a la póliza de pago anticipado. 6) Modificar el numeral 3 “Condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario” de las especificaciones técnicas. 7) Modificar el numeral 3.1 “Criterios de retiro o suspensión de participantes” de las especificaciones técnicas. 8) Modificar el numeral 5 “Actualización bases de datos y caracterización del hogar” de las especificaciones técnicas. 9) Modificar el numeral 7 “Encuentros educativos” de las especificaciones técnicas. 10) Modificar el numeral 8.3 “Redención del bono alimentario” de las especificaciones técnicas. 11) Modificar el numeral 9 “Visitas de acompañamiento, seguimiento y/o verificación al hogar” de las especificaciones técnicas. 12) Modificar el numeral 11 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 13) Modificar el cuadro del LOTE 6 numeral 6.8 Equipos de cómputo y varios, tabla 8. Equipos de cómputo y varios, establecidos en las especificaciones técnicas.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	1) Ampliación Nº2: por 20 días calendario, desde el 21 de marzo hasta el 9 de abril de 2021, ambas fechas inclusive. 2) Redistribuir recursos de saldos no ejecutados, de acuerdo a solicitud del contratista, por un valor de $9,400,000 (Ver anexo Excel-Proyección financiera Contrató 4600087593 de 2020).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANTECEDENTES:

El contrato Nº 4600087593 de 2020 se suscribió el veintiséis (26) de octubre de 2020 entre la Secretaría de Suministros y Servicios-Municipio de Medellín y CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS-, cuyo objeto es: "PP-Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios. Lote Nº 6 comuna 15 Guayabal, 16 Belén y corregimiento 80 San Antonio de Prado" y cuyo alcance se refiere a: "Disminuir los niveles de inseguridad alimentaria a través de la atención a población vulnerable del Municipio de Medellín con el suministro de 39.824 Bonos Alimentarios en las comunas: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 5 Castilla, 6 Doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 15 Guayabal, 16 Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista y 80 San Antonio de Prado, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo" cuya ejecución inició el seis (06) de noviembre de 2020.

El 18 de diciembre del 2020 se suscribió la modificación Nº 1 al contrato por medio de la cual se realizaron las siguientes modificaciones: 1) ADICIÓN 01: Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($121.158.680), lo cual corresponde al 5.9% del valor inicial del contrato; 2)AMPLIACIÓN 01: Por 79 días calendario, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive; 3)Modificar la cláusula segunda del contrato: ALCANCE DEL OBJETO; 4)Modificar la cláusula cuarta del contrato: FORMA DE PAGO; 5) Modificar la cláusula octava del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para agregar el numeral 40 referente a la póliza de pago anticipado; 6) Modificar el numeral 3 "Condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario" de las especificaciones técnicas; 7)Modificar el numeral 3.1 "Criterios de retiro o suspensión de participantes" de las especificaciones técnicas; 8) Modificar el numeral 5 "Actualización bases de datos y caracterización del hogar" de las especificaciones técnicas; 9) Modificar el numeral 7 "Encuentros educativos" de las especificaciones técnicas; 10) Modificar el numeral 8.3 "Redención del bono alimentario" de las especificaciones técnicas; 11) Modificar el numeral 9 "Visitas de acompañamiento, seguimiento y/o verificación al hogar" de las especificaciones técnicas; 12) Modificar el numeral 11 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; 13) Modificar el cuadro del LOTE 6 numeral 6.8 Equipos de cómputo y varios, tabla 8. Equipos de cómputo y varios, establecidos en las especificaciones técnicas.

Ejecución del contrato

Resumen de la ejecución física de los recursos con corte a noviembre:

Valor del Contrato	$ 2.045.313.850
Adiciones	$ 121.158.680
Total valor del contrato más adiciones	$ 2.166.472.530
Pagos Realizados (Acumulado) al 31/12/2020	$ 1.341.569.872
Saldo del contrato al 31/12/2020	$ 824.902.658
Porcentaje de ejecución financiera presupuesto inicial	65%
Porcentaje de ejecución financiera adición	10%
Porcentaje de ejecución física	29,76%

El porcentaje de la ejecución financiera es mayor que el porcentaje de la ejecución física, toda vez que el primero está dado por el 30% correspondiente al primer pago del presupuesto inicial, más el 35% correspondiente al segundo pago, más el 10% de la adición, todos estos desembolsos se efectuaron en el mes de diciembre, conforme a lo estipulado en el contrato y la modificación Nº 1. Por su parte, en lo que tiene que ver con la ejecución física, el mayor porcentaje lo cubre la entrega de bonos que, al periodo de diciembre de 2020, sólo se había comenzado con algunas entregas en algunas comunas, es decir, no hubo suficientes entregas para que el porcentaje de ejecución física fuera mayor.

Es importante indicar que las dinámicas extraordinarias que se han desarrollado en el marco de la pandemia, han generado un reto para la Administración y, adicionalmente han conllevado al incremento del desempleo en aras de la protección al derecho fundamental de la vida de la población de Medellín.

En este sentido hay que indicar que, desde la Presidencia de la República de Colombia, la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, se han venido emitiendo una serie de decretos a través de los cuales se ha extendido la Emergencia Sanitaria en el tiempo, por ende, también se han prolongado y/o tomado reiteradamente medidas como el Aislamiento Preventivo con distanciamiento individual, cuarentenas, toques de queda y pico y cédula en todo el territorio nacional.

De esta forma, a través del el **Decreto Nacional 749** del 28 de mayo, modificado y prorrogado por los **Decretos Nacionales 847** del 14 de junio y **878** del 25 de junio de 2020 respectivamente, se establecieron medidas restrictivas a la libre circulación por medio de los cuales el Gobierno ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional hasta el 15 de julio de la presente anualidad; y el estado de cuidado total y cuarentena que decretó la Alcaldía de Medellín.

Por su parte, el 13 de julio de 2020 la Alcaldía de Medellín expidió el **Decreto 715** de 2020 por medio del cual se declaró la Alerta Naranja Hospitalaria en la ciudad de Medellín y el 22 de julio del 2020 la Administración Municipal expidió el **Decreto 0733** de 2020, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad Medellín por causa del coronavirus Covid-19, como medida de cuidado total. En este último decreto referido, la Administración Municipal estableció expresamente que "Se prohíbe la circulación de todas las personas habitantes de Medellín, a partir de las cero horas (00:00) del día 24 de julio de 2020 hasta las veinticuatro horas (24:00) del 26 de julio de 2020."

El Gobierno Nacional mediante el **Decreto 1076** del 28 de julio de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el primer día (1) de agosto hasta el primer día (1) de septiembre del 2020, por lo que la ejecución del contrato se ha efectuado en el marco de restricciones de circulación, lo cual ha generado una necesidad inminente de atender las prohibiciones de emergencia tomadas a la población del Municipio de Medellín y sus corregimientos que ha resultado altamente vulnerable, como consecuencia de las limitaciones generadas por la pandemia.

En el mismo orden, la Gobernación de Antioquia mediante el **Decreto No. 2020070001822** del 12 de agosto de 2020 - por medio del cual se declara una cuarentena por la vida en los municipios del área metropolitana del valle de Aburrá en el departamento de Antioquia,

prohibiendo la circulación de las personas habitantes de los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas, Girardota y Barbosa en el departamento de Antioquia, desde de las cero horas (00:00 am.) del día 15 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de agosto de 2020; en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

El 21 de Agosto del 2020 la Administración Municipal expidió el **Decreto 0796** de 2020, Por medio del cual se decreta horarios de toque de queda en la ciudad de Medellín en el marco de la prevención y contención del Covid-19 como medidas necesarias para la debida ejecución de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Decretar Toque de queda a partir de las diez de la noche (22:00 horas) del viernes 21 de agosto de 2020, hasta las seis de la mañana (06:00 horas) del sábado 22 de agosto del mismo año y nuevamente desde las diez de la noche (22:00 horas) del sábado 22 de agosto de 2020. hasta las seis de la mañana (06:00 horas) del domingo 23 de agosto del mismo año.

La Gobernación de Antioquia mediante el **Decreto No. 2020070002506** del 23 de octubre de 2020 - Por el cual se declara la alerta roja en el departamento de Antioquia. Declarar la ALERTA ROJA en el Departamento de Antioquia; con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 y la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo —UCI-, emitido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con corte al 22 de octubre de 2020, indicando que se encuentra por encima del 80%.

Mediante el **Decreto No. 2020070002720** del 12 de noviembre de 2020, la Gobernación de Antioquia declara "Toque de Queda y Ley Seca por La Vida", en los municipios del departamento de Antioquia , Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia; desde las 11:00 p.m. del viernes 13 de noviembre de 2020, hasta las 5:00 a.m. del sábado 14 de noviembre de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la **Resolución 1462**, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 por el coronavirus Covid-19. Así mismo, el Ministerio del Interior expidió el **Decreto 1168** de 2020, por medio del cual se impartieron nuevas medidas para el mantenimiento del orden público en el marco de la pandemia y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

El 25 de noviembre de 2020 el Presidente de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social informar que la Emergencia Sanitaria se va a extender desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero del año 2021, y se mantendrá también por 90 días el concepto del Aislamiento Preventivo con distanciamiento individual responsable.

Mediante **Decreto 2020070003144** del 10 de diciembre de 2020, el Gobernador de Antioquia estipuló TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA desde el 13 hasta el 20 de diciembre de 2020.

El 21 de diciembre de 2020, la Alcaldía de Medellín expidió el **Decreto 1185** de 2020 por medio del cual adoptó el sistema numérico de pico y cédula a partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 04 de enero de 2021. Igualmente, el 21 de diciembre de 2020 por medio del decreto 2020070003361, el Gobernador de Antioquia estableció el TOQUE DE QUEDA y PICO Y CÉDULA POR LA VIDA entre el martes 22 de diciembre 2020 y el domingo 3 de enero de 2021.

Mediante **Decreto N° 2021070000228** del 13 de enero de 2021, el Gobernador de Antioquia, estipuló el TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, en todo el Departamento, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; desde el día 14 de enero de 2021 al día 19 de enero de esta anualidad, entre las 10:00 pm. y las 5:00 a.m.

A través del **Decreto N° 039** del 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y del Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 01 de marzo de 2021.

Mediante el **Decreto N° 2021070000284** del 15 de enero de 2021, el Gobernador de Antioquia, modificó el artículo 1° del **Decreto N° 2021070000228** del 13 de enero de 2021, prohibiendo la circulación de los habitantes de ciento ocho (108) municipios del departamento de Antioquia desde el viernes 15 de enero de 2021; hasta el martes 19 de enero de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m, para los municipios del Área Metropolitana

Por medio del **Decreto N° 2021070000327** del 19 de enero de 2021, el Gobernador de Antioquia, estipuló el TOQUE DE QUEDA NOCTURNO POR LA VIDA, en todo el departamento, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; desde el día 20 de enero de 2021 al día 26 de enero de esta anualidad, entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m. y decretó PICO Y CÉDULA POR LA VIDA para el ingreso a Establecimientos de Comercio, con excepción de Restaurantes y Hoteles y/o similares, desde el jueves 21 de enero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el martes 26 de enero de 2021 a las 24:00 horas; en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Por último, a través del **Decreto Nº 2021070000518** del 30 de enero de 2021, el Gobernador de Antioquia prorrogó la alerta roja hospitalaria en el Departamento de Antioquia hasta el miércoles 3 de febrero de 2021, con la finalidad de mitigar el impacto del Covid 19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud. Además estableció que las disposiciones del **Decreto N° 2020070003360** del 21 de diciembre de 2020, permanecen igual.

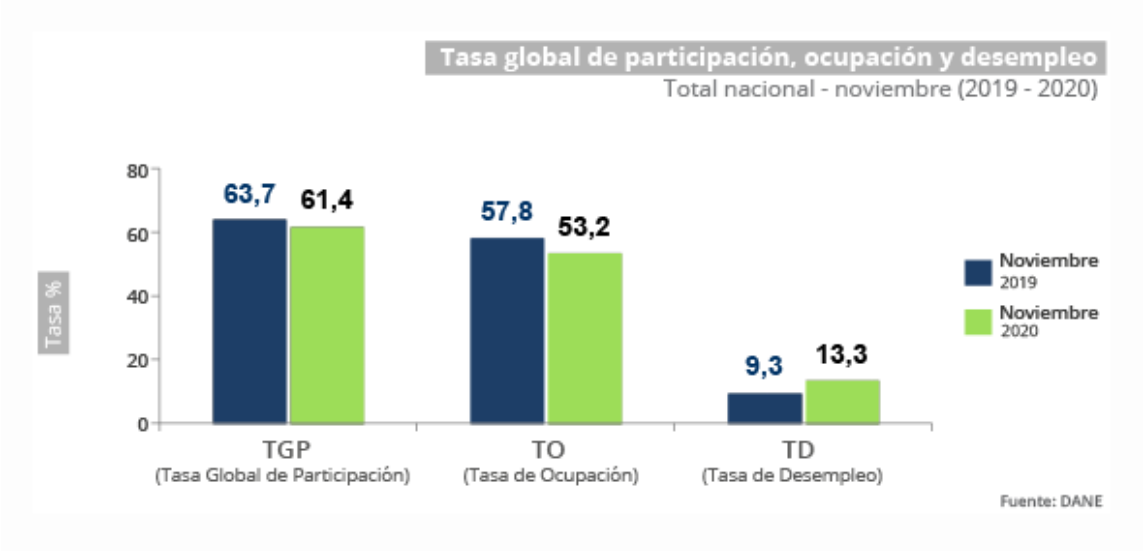
Decretos Presidencia de la República - Covid-19
Decretos Gobernación De Antioquia - Covid-19.
Decretos Alcaldia De Medellin - Covid-19

JUSTIFICACIÓN:

Además de las graves afectaciones a la salud y la vida que ha representado la pandemia del Covid-19 para la población de Medellín, la duración prolongada del aislamiento preventivo obligatorio y la limitación, en general de derechos como la libre circulación, tomadas por el gobierno en sus distintas órdenes en aras de proteger la salud pública y el derecho a la vida, ha acarreado serias consecuencias económicas y sociales a nivel nacional y local que se reflejan en un aumento drástico en la vulnerabilidad alimentaria y nutricional en el municipio.

Las medidas de aislamiento social obligatorio han generado una disminución importante de la planta de personal de muchas empresas, lo que se ha traducido en un incremento abrupto del desempleo en Colombia. En el último informe que se tiene del desempleo a nivel nacional correspondiente al mes de noviembre de 2020, el DANE reportó que para noviembre de 2020 la tasa de desempleo fue 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0

puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 61,4%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,8%)[1]. Fuente DANE



[2]

Si bien ya se tenía conocimiento de algunos efectos económicos asociados a esta situación al momento de la planeación del contrato, al inicio de la etapa contractual y a través del diálogo con la comunidad, durante la ejecución del presente contrato, la Administración no ha contado con claridad suficiente acerca del comportamiento de los datos y las situaciones derivadas de la pandemia, lo cual ha llevado a tomar decisiones por parte de los diferentes niveles gubernamentales con miras a menguar los efectos del Covid 19, decisiones que, aunque son necesarias para proteger la salud de la población, han afectado el normal desarrollo del presente contrato.

Como consecuencia de algunas situaciones ajenas a la voluntad del contratista que se han presentado durante la ejecución del contrato, Corpallanos ha manifestado los

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

[2] Ibidem

inconvenientes que se han presentado para realizar ciertas actividades de la forma como se indica a continuación:

- Es importante indicar que el contratista ha manifestado en la solicitud de ampliacion: *"El hecho de empezar las actividades después del 17 de diciembre, implicó que no pudiésemos trabajar desde el 24 de diciembre hasta el 27 de diciembre y desde el 30 de diciembre hasta el 4 de enero, es decir 8 días que por festividades nos impidió operar."*
- Aunado a lo anterior también la agudización de la pandemia y las medidas de la alcaldía de Medellín, nos obligaron a parar, las entregas desde el día 7 hasta el día 13 de enero de 2021, no operando durante estos 7 días, que ya estaban en nuestra programación; es decir que en estos 15 días se desfaso nuestro cronograma de trabajo.
- Por otra parte el contratista expresa: "*Las condiciones de bioseguridad y autocuidado impuestas tanto desde el nivel nacional como del local, así como la temporada de vacaciones nos han afectado en el sentido de disponibilidad de espacios públicos para desarrollar los talleres educativos, tocando acudir a espacios privados, con altos costos económicos por concepto de alquileres y con la imposibilidad de talleres simultáneos."*
- Corpallanos indica: *"También las normas fijadas para el aforo de sitios de atención al público, ha impedido que se aumente el flujo de beneficiarios hacia los supermercados de redención para cumplir con el aforo de los establecimientos. Esto ha provocado que se tenga que aumentar los días de redención, especialmente en la comuna 80 corregimiento de San Antonio de Prado donde utilizamos 7 días para el proceso."*
- Adicionalmente estas medidas exigen que se deba destinar más personal de CORPALLANOS, para cumplir las medidas sanitarias , tanto en el sitio de talleres, como en los supermercados de redención y eso disminuye la disponibilidad del mismo para desarrollar administrativas del proyecto.
- Según las proyecciones, deberemos redimir aproximadamente un 8% de bonos no entregados, equivalentes a 500 bonos, que deben ser redimidos 15 días después de la terminación de entrega del cuarto bono en cada comuna, de acuerdo a lo planteado en las especificaciones técnicas. Este tiempo nos afecta porque en Prado la redención del 4 bono se termina el día 19 de Marzo y 15 días hábiles posteriores nos daría el día 9 de Abril de 2021, como fecha final del contrato.

Con base en las razones anteriormente expuestas por el contratista, la administración municipal encuentra no sólo pertinente sino necesario hacer los ajustes solicitados para poder garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio conforme a las condiciones actuales y los retos que impone el Covid-19.

Adicionalmente, el contratista manifiesta que para llevar a cabo la ampliación solicitada en la presente justificación, es necesario realizar una redistribución de recursos que permitan cubrir y ejecutar la totalidad de actividades programadas y estipuladas en las especificaciones técnicas.

Por todo lo expuesto se requiere realizar las siguientes modificaciones:

1. Ampliación Nº 2.

Según lo expresado anteriormente, ante la emergencia sanitaria que se vive por cuenta de la pandemia y adicionalmente la inseguridad alimentaria acarreada por este fenómeno, el programa bono PP que busca mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín, se ha visto afectado en su ejecución por las restricciones de los toques de queda y pico y cédula implementados por los entes gubernamentales.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No 4600087593 de 2020 cuyo objeto es: PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS. LOTE Nº 6 COMUNA 15 GUAYABAL, 16 BELÉN Y CORREGIMIENTO 80 SAN ANTONIO DE PRADO y el contratista mediante solicitud enviada, argumenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en 20 días, contados a partir del 21 de marzo hasta el 9 de abril de 2021 ambas fechas inclusive, esto con el fin que el contratista pueda cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre las que se encuentran la entrega total de los bonos propuestos en las especificaciones técnicas; la elaboración, compilación, cargue al sistema y entrega de la información generada, además del informe final que da cuenta de la ejecución total del contrato.

Esta ampliación en tiempo, requiere de recursos económicos para cubrir el personal y otros rubros necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. El contratista solicita

redistribución de recursos no ejecutados durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 en el rubro de recurso humano; además luego de la proyección en el rubro gasto por desplazamiento para visitas de seguimiento, acompañamiento y denuncias establecidas en las especificaciones técnicas, arroja un valor sin ejecutar en este ítem, es decir, la sumatoria de ambos valores, cubrirá el costo de los recursos requeridos en dicha ampliación.

Es importante aclarar que, se desconoce la cantidad exacta de bonos alimentarios a entregar durante la ampliación 02, dado que en dicho término se deben entregar todos los bonos remanentes, los cuales corresponden a aquellos que no son redimidos por las familias de acuerdo con la programación establecida por el contratista, es decir, por imposibilidad de contacto con los titulares o inasistencias de las familias a alguna de las entregas anteriormente realizadas. De igual manera, la entrega de los bonos remanentes se debe realizar una vez finalizada la totalidad de las cuatro (4) entregas en cada comuna y/o corregimiento. El contratista deberá verificar la cantidad de bonos que no fueron redimidos durante la ejecución del proyecto y seleccionar las familias que recibirán los remanentes. Se aclara que para esta entrega de los remanentes debe mediar una fecha mínima posterior a la última entrega de quince (15) días calendario.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades a desarrollarse durante la ampliación 02 del contrato:

CRONOGRAMA AMPLIACIÓN 02 BONO ALIMENTARIO

CORPALLANOS

		mar-21		abr-21	
		SEMANAS		SEMANAS	
ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	3	4	1	2
LOTE 6 (Comuna 15, 16 y 80)					
Encuentro Educativo	En el lugar gestionado por el contratista en la comuna				
Entrega de bono alimentario y remanentes	Puntos de redención				
Visitas de acompañamiento	En cada comuna				
Asistencia a reuniones con la JAL y/o CCP	El indicado por la Secretaría de Participación Ciudadana y/o				
Informe de ejecución	Oficina contratista				

2. Redistribuciòn de recursos:

Se requiere realizar una redistribución de recursos no ejecutados durante el periodo noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 del rubro recurso humano y la proyección del saldo sin ejecutar del gasto por desplazamiento para visitas. Esta redistribución, se sustenta en el siguiente análisis:

Con base en la solicitud enviada por el contratista, en la cual manifiesta que:

"Con el objeto de cumplir esta ampliación en tiempo, el operador solicita la reasignación de rubros no ejecutados así:
1. Del Ítem personal del presupuesto no se ejecutará un valor $17.136.666, al 31 de enero de 2021. De los cuales solicitamos se trasladen $17.066.666 que se ejecutarán, en los días de la adición
2. Solicitamos trasladar del rubro Gastos de reconocimiento por desplazamiento de personal, que tiene una asignación de $8.763.000, la suma de $3.300.000 a los rubros:
La ampliación del plazo exige el pago de arrendamientos, servicios públicos e internet, etc., hacen que el gasto adicional proyectado al 9 de abril sea de $2.500.000.
b) El rubro de papelería en el proyecto es la suma de $ 1.619.736, cantidad que no se ajusta a la realidad por el alto número de copias requeridas, que incrementan considerablemente la compra de papelería y el costo de las impresiones lo que hasta el momento nos da un valor invertido de $1.757.000 a 14 de enero de 2021, proyectado al 9 de abril se requiere adicionar la suma de $800.000"

Luego de presentada la solicitud, la supervisión del contrato realizó una validación y ejercicio financiero a cada uno de los rubros del contrato a corte de 31 de enero de 2021, en donde se evidenció que el rubro de recurso humano para los meses de noviembre y diciembre 2020 y enero de 2021, contó con un presupuesto incluida la adición de $135.116.667, de los cuales según soportes entregados por el contratista, se ejecutó un valor total de $117.715.429, es decir, se tiene un recurso no ejecutado de $17.401.238.
De igual forma, con respecto al gasto por desplazamiento para visitas de seguimiento, acompañamiento y denuncias, el presupuesto incluida la adición es de $8.763.000, el número de visitas a realizar es de 795 las cuales representan un costo de $2.033.200, esta proyección arroja un valor no ejecutado de $6.729.800. Cabe anotar que, para el periodo de corte 31 de enero, no hubo ejecución de este rubro, dado que el contratista estaba en proceso de terminar la entrega uno y planeación de las visitas.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de utilizar estos recursos no ejecutados en el tiempo de la presente ampliación, se cuenta con un saldo disponible en los rubros de recurso humano y gasto por desplazamiento para visitas, por valor total de $24.131.038.

TIPO ITEM	DESCRIPCION TECNICA	PRESUPUESTO TOTAL	PROYECCION AL 20 DE MARZO	VALOR DE SALDO SIN EJECUTAR AL 20 DE MARZO DISPONIBLE
Recurso Huma	Prof. Coordinador técnico	$ 22.500.000	$ 22.500.000	$ 0
Recurso Huma	Prof. Nutricionista	$ 72.000.000	$ 64.933.334	$ 7.066.666
Recurso Huma	Prof.Contaduría Pública y Economía.	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
Recurso Huma	Tecnólogos Administración, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y	$ 65.000.000	$ 57.985.428	$ 7.014.572
Recurso Huma	Auxiliar Administrativo	$ 25.500.000	$ 22.180.000	$ 3.320.000
Recurso Huma	Auxiliar contable	$ 6.750.000	$ 6.750.000	$ 0
Recurso Huma	Tecnólogo logistico	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 0
Recurso Huma	Tecnologos en sistemas	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 0
Subtotal	**Subtotal Recurso humano**	**$ 216.950.000**	**$ 199.548.762**	**$ 17.401.238**
TIPO ITEM	DESCRIPCION TECNICA	PRESUPUESTO TOTAL	PROYECCION AL 20 DE MARZO	VALOR DE SALDO SIN EJECUTAR AL 20 DE MARZO DISPONIBLE
Costo fijo	Bono alimentario familiar * Costo fijo	$ 1.810.150.000	$ 1.810.150.000	$ 0
Costo fijo	Gastos de reconocimiento por desplaz	$ 8.763.000	$ 2.033.200	$ 6.729.800
Subtotal costo fijo		**$ 1.818.913.000**	**$ 1.812.183.200**	**$ 6.729.800**
TIPO ITEM	DESCRIPCION TECNICA	PRESUPUESTO TOTAL	PROYECCION AL 20 DE MARZO	VALOR DE SALDO SIN EJECUTAR AL 20 DE MARZO DISPONIBLE
Otros costos	Arrendamiento de oficina, 10 puestos de trabajo comunicación, Equipos de computo	$ 10.766.705	$ 10.766.705	$ 0
Otros costos	Papelería	$ 1.619.736	$ 1.619.736	$ 0
Subtotal otros costos	**Subtotal otros costos directos**	**$ 29.840.071**	**$ 29.840.071**	**$ 0**
Costos Indirectos	Costos indirectos (estampillas) y Utilidad del contratista	**$ 100.769.459**	$ 0	$ 0
TOTAL		**$ 2.166.472.530**	**$ 2.041.572.033**	**$ 24.131.038**

Con base en lo anterior y aunque el valor total disponible solicitado por el contratista para la ampliación es de $20.366.667 y el ejercicio de validación de la supervisión arroja un valor total disponible de $24.131.038, el valor que se autoriza para la presente modificación es de $18.400.000, por los siguientes motivos:

La solicitud del contratista con respecto al recurso humano, indica que requiere contar con 11 personas durante 20 días, los cuales para la presente ampliación, equivalen a un valor de $17.066.667 así:

DESCRIPCION TECNICA	MARZO DEL 21 AL 9 DE ABRIL	
	cantidad	valor
Prof. Coordinador técnico	1	$ 3.333.333
Prof. Nutricionista	1	$ 2.666.667
Prof.Contaduría Pública y Economía.	1	$ 1.333.333
Tecnólogos Administración, Ingeniería A	2	$ 3.333.333
Auxiliar Administrativo	3	$ 3.000.000
Auxiliar contable	1	$ 1.000.000
Tecnólogo logistico	1	$ 1.200.000
Tecnologos en sistemas	1	$ 1.200.000
Subtotal Recurso humano	**11**	**$ 17.066.667**

Dado el valor requerido de $17.066.667, se requiere el valor no ejecutado en el rubro de recurso humano por valor de $17.066.667 en este mismo, cubriendo el valor de la ampliación.

Adicionalmente se requiere una redistribución de recursos por valor de $1.333.333 que se trasladan del costo fijo (gasto para desplazamiento) hacia el rubro de costos directos, con el fin de cubrir el arrendamiento de oficinas, equipos y papelería requeridos.

Rubro de arrendamiento de oficina, comunicación, Equipos de cómputo (alquiler eq computo, impresora), la redistribución en este rubro es por valor de $1.185.185, valor que obedece a tomar el presupuesto total de $8.000.000 aplicable a 4,5 meses y se cuantifica el valor correspondiente a 20 días: $8.000.000 / 135 días = 59.259,25 luego se toma este resultado y se multiplica por los 20 días indicados en la solicitud del contratista, obteniendo que el valor a redistribuir a este rubro es: 59.259,25 x 20 días = $1.185.185.

Rubro de papelería, la redistribución en este rubro es por valor de $148.148, valor que obedece a tomar el presupuesto de $1.000.000 aplicable a 4,5 meses y se cuantifica el valor correspondiente a 20 días: 1.000.000 / 135 días = 7.407,40 luego se toma este

resultado y se multiplica por los 20 días indicados en la solicitud del contratista, obteniendo que el valor a redistribuir a este rubro es: 7.407,40 x 20 días = $148.148.

DESCRIPCION TECNICA	MARZO DEL 21 AL 9 DE ABRIL
Dotación : chalecos gorra carné	
Arrendamiento de oficina, 10 puestos de trabajo comunicación, Equipos de computo (alquiler eq computo, impresora y compra tablets y compra smartphone)	$ 1.185.185
Bolsa ecologica	
Papelería	$ 148.148
Alquiler sedes	
Cartilla	
Impresión bono	
Pendón	
Transporte camioneta	
Subtotal otros costos directos	**$ 1.333.333**

A continuación, se muestra la proyección al 20 de marzo fecha de terminación actual del contrato, los valores necesarios para la ampliación y redistribución de recursos:.

DESCRIPCION TECNICA	PRESUPUESTO TOTAL	PROYECCION AL 20 DE MARZO	VALOR DE SALDO SIN EJECUTAR AL 20 DE MARZO DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA	VALOR REQUERIDO AMPLIACION		VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION Y REDISTRIBUCION
						Cantidad	valor	
Prof. Coordinador técnico	$ 22.500.000	$ 22.500.000	$ 0		$ 3.333.333	1	$ 3.333.333	$ 25.833.334
Prof. Nutricionista	$ 72.000.000	$ 64.933.334	$ 7.066.666	-$ 4.065.429		1	$ 2.666.667	$ 67.600.000
Prof.Contaduría Pública y Economía.	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0		$ 1.333.334	1	$ 1.333.333	$ 10.333.334
Tecnólogos Administración, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos	$ 65.000.000	$ 57.985.428	$ 7.014.572	-$ 3.681.238		2	$ 3.333.333	$ 61.318.761
Auxiliar Administrativo	$ 25.500.000	$ 22.180.000	$ 3.320.000	-$ 320.000		3	$ 3.000.000	$ 25.180.000
Auxiliar contable	$ 6.750.000	$ 6.750.000	$ 0		$ 1.000.000	1	$ 1.000.000	$ 7.750.000
Tecnólogo logistico	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 0		$ 1.200.000	1	$ 1.200.000	$ 9.300.000
Tecnologos en sistemas	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 0		$ 1.200.000	1	$ 1.200.000	$ 9.300.000
Subtotal Recurso humano	**$ 216.950.000**	**$ 199.548.762**	**$ 17.401.238**			**11**	**$ 17.066.667**	**$ 216.615.429**
Bono alimentario familiar * Costo fijo	$ 1.810.150.000	$ 1.810.150.000	$ 0				$ 0	$ 1.810.150.000
Gastos de reconocimiento por desplaz	$ 8.763.000	$ 2.033.200	$ 6.729.800	-$ 1.333.333				$ 8.763.000
Subtotal costo fijo	**$ 1.818.913.000**	**$ 1.812.183.200**	**$ 6.729.800**					**$ 1.818.913.000**
Arrendamiento de oficina, 10 puestos de trabajo comunicación, Equipos de	$ 10.766.705	$ 10.766.705	$ 0		$ 1.185.185		$ 1.185.185	**$ 11.951.890**
Papelería	$ 1.619.736	$ 1.619.736	$ 0		$ 148.148		$ 148.148	**$ 1.767.884**
Subtotal otros costos directos	**$ 29.840.071**	**$ 29.840.071**	**$ 0**				**$ 1.333.333**	**$ 31.173.404**
Costos indirectos (estampillas) y Utilidad del contratista	**$ 100.769.459**	$ 0	$ 0				$ 0	$ 100.769.459
TOTAL	**$ 2.166.472.530**	**$ 2.041.572.033**	**$ 24.131.038**	**-$ 9.400.000**	**$ 9.400.000**		**$ 18.400.000**	**$ 2.166.472.530**

Los $17.066.667 requeridos para el recurso humano, se cubren completamente con la redistribucion del saldo disponible en este rubro.

El valor en los costos directos necesario para la ampliación por valor de $1.333.333, será cubierto por saldo disponible del rubro costo fijo (gasto de desplazamiento) para redistribución.

Expuestos los anteriores puntos, la supervisión determina pertinente y necesaria la ampliación por 20 días del contrato 4600087593, contados a partir del 21 de marzo hasta el 9 de abril ambas fechas inclusive y realizar la redistribución de recursos por $9,400,000 en los ítems recurso humano y costos directos.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

NOTA: Es de recordar que el valor total del contrato no se afecta, con la presente modificación.

Modificación No. 1:

1. **Ampliación Nº 2:** por 20 días contados a partir del 21 de marzo hasta el 9 de abril de 2021 ambas fechas inclusive.

2. **Redistribuir recursos** de saldos no ejecutados, de acuerdo a solicitud del contratista, por un valor de $9,400,000 (Ver anexo Excel-Proyección financiera Contrató 4600087593 de 2020).

La ampliación propuesta tiene como objetivo garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal que tiene la Administración Municipal de garantizar la atención transitoria de manera permanente, para lo cual no se solicitan recursos adicionales.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

La ampliación solicitada se requiere para seguir ejecutando las mismas actividades inicialmente pactadas en el contrato.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 014 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANEXOS: Informe de supervisión, contrato, acta de inicio, antecedentes Contraloría, Procuraduría y Policía, listado de chequeo para comité, acta de CIP de la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitud del Secretario de Despacho dirigida al contratista donde le manifieste la necesidad de modificar el contrato, escrito del contratista en donde manifiesta la voluntad de realizar la modificación.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

ANGELA MARIA ROBLEDO HERRERA
Profesional Universitaria
Supervisora
Teléfono: 385 5555 Ext 5444
Email: angela.robledo@medellin.gov.co